República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos (02) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVOS
DEMANDANTE	BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL
DEMANDADO	KATERINE PUERTA CAÑAS
RADICADO	05001 40 03 027 **2022 00403** 00
DECISION	CONCEDE AMPARO DE POBREZA

Por ser procedente, conforme lo establecido en los artículos 151 del Código General del Proceso, se concede el amparo de pobreza a la solicitante **KATERINE PUERTA CAÑAS**.

Se designa el abogado **CARLOSJULIOFLÓREZGÓMEZ**, quien se ubica en la carrera 50 C número 10 Sur 154 Barrio la Aguacatala, Medellín, Antioquia. Teléfono: (604) 444 08 88 opción 2, al correo electrónico contabilidad@tax-individual.com.co, para que represente a la solicitante.

Se advierte al apoderado que el cargo para el que ha sido nombrado es de forzoso desempeño y deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación.

Se requiere a la solicitante para que comunique a la apoderada su nombramiento y aporte constancia de ello al proceso, para lo cual contará con el termino de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminar la presente solicitud por desistimiento tácito, esto, conforme al artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA

JUEZ

FG

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta

Juez

Juzgado Municipal

Civil 027 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e12b8228290d61b9ab2dd954a7eb386f6a4422c969eb791002fd8536808ce23**

Documento generado en 05/09/2022 08:28:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica